



**DRIVE SUBASTAS DE  
AUTOMÓVILES  
Ventas virtuales  
POLÍTICA DE ARBITRAJE DE  
SUBASTAS**

**FECHA DE VIGENCIA:  
15 de julio de 2017**

## I. Políticas y procedimientos generales

### 1. Exclusiones a las políticas de arbitraje

Los problemas mecánicos en un informe de condición proporcionado por Drive Auto Auctions (la "Subasta") antes de la venta no será sujetos a arbitraje.

Los siguientes artículos se venden "**TAL CUAL**" y no están sujetos a arbitraje:

- Vehículos vendidos por \$2.000,00 o menos.
- Vehículos de 10 y más años de antigüedad.
- Vehículos con más de 100.000 millas.
- Vehículos vendidos por partes, hechos en casa o modificados.
- Vehículos vendidos con un título de marca.
- Todos los vehículos y equipos sin título.
- Vehículos del mercado gris.
- Vehículos vendidos con una "luz verde" y con cualquier defecto mecánico único que pueda repararse por \$400,00 o menos.
- Vehículos transportados post-venta fuera de Estados Unidos.

#### **Los siguientes problemas no están sujetos a arbitraje:**

- Características cosméticas del interior.
- Cubiertas de paneles de la carrocería incluyendo los topes o parachoques.
- Calidad de la pintura.
- Ruidos o condiciones que son inherentes o típicas de un determinado modelo o fabricante, a menos que el árbitro las considere "excesivas" para artículos no cubiertos por la garantía. Las directrices de garantía del distribuidor original se utilizarán donde apliquen, para determinar si la condición es excesiva.
- Los vehículos con transmisiones sincrónicas no se someterán a arbitraje para embragues manuales a menos que el defecto no permita una prueba de manejo segura.
- La Subasta no arbitrará vehículos por casos de piezas desgastables. Para los propósitos de esta política, se definen las piezas desgastables como las partes del vehículo sobre las cuales el fabricante reconozca la necesidad de reemplazo o ajuste durante la vida útil del vehículo. Estos elementos normalmente se identifican en el Manual del propietario para que se les realice un chequeo rutinario y reemplazo, e incluyen, sin limitación: neumáticos, limpiaparabrisas, pastillas de freno, zapatas, rotores, correas, mangueras, lubricantes/fluidos, correas de tiempos, bombillas, filtros, amortiguadores y espirales.
- Año del modelo para barcos, vehículos recreativos o cualquier artículo vendido en contrato de venta.
- VIN en vehículos de 1970 y años anteriores.

### **Otras condiciones y exclusiones:**

La Subasta no permitirá a sabiendas que se ofrezcan a la venta vehículos del mercado gris.

La Subasta se reserva el derecho a rehusarse a publicar cualquier vehículo que la administración considere no seguro.

Los vehículos no podrán ser arbitrados con base únicamente en la información proporcionada en los Historiales Electrónicos de Datos del Vehículo (EDVH por sus siglas en inglés) o en informes EDVH impresos. La Subasta y el Vendedor no están limitados por la información incluida en el EDVH. Algunos ejemplos de EDVH son Carfax, AutoCheck, NMVTIS, etc. La Subasta puede investigar el historial de vehículo según la información encontrada en el EDVH para obtener información que pueda afectar el arbitraje.

La Subasta no está obligada por grados de vehículo ni otros tipos de sistemas de puntuación aplicados al vehículo. Los compradores sólo pueden arbitrar un vehículo basado en los daños o defectos que hayan estado presentes al momento de la venta del vehículo.

Cada transacción de vehículos tiene una sola oportunidad de ir a arbitraje. El árbitro inspeccionará únicamente el defecto descrito en el formulario/documentos de arbitraje. Los costos de reparación serán determinados por la subasta y reflejarán el costo de reparación de la subasta. Si el ajuste de los precios es hecho y aceptado, el vehículo se convierte en la propiedad TAL CUAL del comprador y no está sujeto a ningún otro arbitraje. La administración de la subasta toma la decisión vinculante tanto para el Comprador como para el Vendedor en todos los asuntos de arbitraje.

## **2. Tarifa por arbitraje**

Se le cobrará una tarifa de arbitraje de \$149,00 al Comprador si el árbitro rechaza el reclamo del Comprador. Si el árbitro considera que la petición del comprador es válida, la Subasta cobrará al Vendedor una tarifa por arbitraje, además de cualquier otro cargo asociado con el arbitraje.

## **3. Prácticas éticas y razonables**

Las ventas realizadas en línea utilizando la tecnología de subastas virtuales de la Subasta tienen la intención de reflejar un tratamiento justo y ético tanto del Comprador como del Vendedor. Si la Subasta determina que la transacción no es justa y ética para cualquiera de las dos partes, el Vendedor y el Comprador aceptan que la Subasta puede anular la venta, a su exclusiva discreción.

## **4. Participación de la Subasta**

La Subasta no hace representaciones ni garantías sobre ningún vehículo vendido u ofrecido en venta.

Excepto en casos donde la Subasta o una entidad relacionada posea el vehículo, la Subasta no es parte del contrato de la venta. El contrato de compraventa es exclusivamente entre el Vendedor y el Comprador.

Todos los vehículos comprados o vendidos a través de la Subasta o publicados para su venta en la plataforma virtual de la Subasta deben ser procesados a través de la Subasta. No hacerlo puede ocasionar la suspensión o cancelación de los derechos de compra o venta a través de la Subasta, a discreción exclusiva de la Subasta.

La Subasta se reserva el derecho de revisar cualquier información relacionada con el vehículo para verificar la exactitud de la información proporcionada por el Vendedor. La Subasta puede, a su discreción exclusiva, modificar o eliminar cualquier información sobre el vehículo.

Cualquier vehículo consignado a la Subasta está sujeto a inspección por las autoridades de la ley y de agencias regulatorias locales, estatales y federales, y por cualquier otra agencia gubernamental o cuasi-gubernamental.

## 5. Políticas de la Subasta con respecto al VIN

Todos los vehículos consignados deben tener una placa pública fijada sobre el vehículo que contenga el Número de Identificación Vehicular (VIN por sus siglas en inglés). Los vehículos que tengan una placa VIN de reemplazo emitida por el estado deben ser anunciados al Comprador o estarán sujetos a la cancelación de la venta, o el comprador puede devolver el vehículo hasta 72 horas después de la fecha de venta.

La Subasta se reserva el derecho a rechazar la venta de cualquier vehículo cuya placa del VIN parezca estar alterado de cualquier manera, o si la Subasta no puede comprobar el VIN luego de un plazo razonable de la consignación.

## II. Semáforo de colores de venta

La Subasta muestra luces en línea para describir la condición y/o divulgaciones relacionadas con el vehículo que se vende. Cada luz se define a continuación:

1. Luz verde – "Encender y conducir": Los vehículos vendidos bajo una luz verde están sujetos a las directrices del arbitraje, excepto anuncios específicos realizados antes de la venta o durante la venta virtual. Se proporcionará una declaración en línea indicando si el título está en mano o está pendiente.
2. Luz roja – "Tal cual": Los vehículos vendidos bajo una luz roja no están sujetos a arbitraje sin importar las divulgaciones hechas previas a la venta o durante la venta virtual. Se proporcionará una declaración en línea indicando si el título está en mano o está pendiente.
3. Luz amarilla – "Anuncios": Esta luz es una indicación para el Comprador que la Subasta o el Vendedor tiene anuncios que calificarán o aclararán la condición o equipamiento y límite de arbitraje del vehículo. Esta luz se utiliza solamente en conjunto con las otras luces.
4. Luz azul – "Título adjunto/No disponible/Ausente": Esta luz se utiliza para anunciar que el título no está presente al momento de la venta. Para ver las reglas de la Subasta en cuanto a títulos, consulte la Política de Arbitraje. Si no se anuncia el "título adjunto/no disponible/ausente", un vehículo podría someterse a arbitraje bajo la Política de Arbitraje de Título, incluida más abajo.

## III. Responsabilidades del vendedor

1. El vendedor será responsable por la exactitud y exhaustividad de todas las representaciones o descripciones que una persona razonable en la posición del Vendedor habría identificado antes de publicar el vehículo para la venta.
2. Los anuncios de kilometraje no son obligatorios para vehículos con 10 o más años de antigüedad o que se consideren exentos de las leyes federales/estatales de divulgación de odómetro y título, a menos que una discrepancia en el kilometraje sea conocida o evidente para el Vendedor. Cualquier divulgación hecha por el Vendedor y todas las discrepancias de odómetro conocidas son justificaciones para arbitraje.
3. Las discrepancias de odómetro y las marcas de título deben ser anunciadas, incluyendo, sin

limitación, no es el kilometraje real, salvamento, recuperación de robo, vehículo robado, daño por inundación, recompra por de la ley del limón, y asistencia comercial.

4. Se requieren anuncios/divulgación en línea para asuntos que se refieren a la seguridad o la integridad del vehículo, incluyendo, sin limitación, todos los requisitos bajo los estatutos o reglamentos estatales o federales.
5. El anuncio de la presencia de luces de advertencia en el tablero no exime a un Vendedor de las responsabilidades de arbitraje según lo definido por la política. El problema/defecto que se determine como la causa de la luz puede ser arbitrado dentro del período de tiempo indicado y bajo el umbral de la cantidad en dólares según el Apéndice 1.
6. La disponibilidad de una garantía del fabricante no afectará el derecho del Comprador a arbitrar un vehículo. Independientemente de la cobertura de la garantía en cuanto a la causa originaria de la queja, se requiere un aviso del defecto.
7. En caso de que el árbitro determine la existencia de un problema mecánico importante, el Vendedor se compromete a negociar con el Comprador de una manera justa y razonable para proporcionar un ajuste de precio o para volver a comprar el vehículo.
8. En caso de un arbitraje exitoso por el Comprador, el Vendedor es responsable por el reembolso de todos los gastos razonables y documentados erogados por el Comprador (excepto ganancias, comisiones y cargos detallados) por los vehículos arbitrados por condiciones no reveladas. Los reembolsos que califiquen bajo estas directrices serán a la entera discreción de la Subasta y se limitarán a los gastos razonables y documentados por el costo de reparación (al precio de por mayor).
9. No se pagará al Vendedor por vehículos que tengan arbitraje pendiente. En caso de arbitrajes que ocurran después de que se le haya pagado al Vendedor, el Vendedor está obligado a devolver puntualmente el pago a la Subasta si la transacción se anula como resultado del arbitraje. Si se acuerda un precio renegociado entre el Comprador y el Vendedor, el Vendedor se compromete a devolver inmediatamente a la Subasta la porción del pago que represente los términos renegociados.
10. Antes del proceso de inventario de la Subasta, cualquier vehículo entregado o dejado en las instalaciones de la Subasta sin la aprobación de la Subasta siguen siendo responsabilidad exclusiva del Vendedor. El vendedor asume todo el riesgo de cualquier pérdida.

#### **IV. Responsabilidades del Comprador**

1. Antes de hacer ofertas, los Compradores son responsables de revisar toda la información pertinente disponible en el listado del vehículo, incluyendo, sin limitación, anuncios/divulgación, informes de condición, fotos y anuncios en línea. Los Compradores también son responsables de observar y comprender las Luces de Venta que identifican las diversas condiciones de venta del vehículo.
2. El Comprador es responsable de realizar una inspección razonable del vehículo para determinar si existe cualquier defecto mecánico obvio que pueda ser determinado a través de una inspección visible antes de que el vehículo salga de las instalaciones de la Subasta; cualquier defecto mecánico obvio que no le sea señalado a la Subasta antes de que el vehículo salga de la instalación de la Subasta no será sujeto a arbitraje.
3. La Subasta no arbitrará vehículos debido a errores u omisiones no intencionales de cualquier información promocional relacionada con el vehículo, vista a pie, folletos o marcas de vehículo, ya que esto se proporciona para la conveniencia del Comprador y no deben considerarse precisos ni completos.
4. El Comprador acuerda asumir la responsabilidad por cualquier trabajo realizado en un vehículo (incluyendo un vehículo comprado como título adjunto o título pendiente) antes de devolver el vehículo a la Subasta, excepto en los vehículos arbitrados por condiciones no divulgadas que no eran detectables a través de la inspección del vehículo, incluyendo, sin limitación; kilometraje distinto del

real, salvamento, recuperación de robo, vehículo robado, daños por inundaciones, recompra por la ley del limón, y asistencia al comercio.

5. El Comprador es responsable económicamente por cualquier venta pendiente y asume todo el riesgo de pérdida por el vehículo hasta que el arbitraje sea definitivo.
6. La Subasta y el Vendedor no serán responsables por cualquier daño obvio no identificado y comunicado a la dirección de la Subasta antes de que el Comprador o su agente o transportista retire el vehículo de las instalaciones de la Subasta.
7. El Comprador no deberá entregar la posesión del vehículo a ningún demandante, excepto según lo requerido por un proceso legal, y el Comprador tampoco deberá pagar voluntariamente ni reconocer la validez de ningún reclamo sin la previa aprobación de la Subasta. El tiempo es crítico. Si el Comprador, luego de enterarse de un reclamo, de cualquier manera, deja de notificar a la Subasta del mismo de manera oportuna, o no coopera en la defensa ante dicho reclamo, esto exime a la Subasta y al Vendedor de cualquier responsabilidad bajo esta política.
8. Un vehículo no se considera devuelto hasta que haya sido recibido, inspeccionado y aprobado su retorno por la gerencia de la Subasta. Todo vehículo devuelto debe estar en la misma o mejor condición que cuando fue vendido. Cualquier vehículo entregado y dejado en las instalaciones de la Subasta sin la aprobación de la Subasta sigue siendo responsabilidad exclusiva del Comprador. El Comprador asume todo el riesgo de cualquier pérdida.
9. El vehículo debe ser devuelto oportunamente de acuerdo con las instrucciones de la dirección de la Subasta.
10. Puede haber un cobro por millas (determinado por la Subasta), por un excesivo kilometraje en un vehículo devuelto, a discreción de la Subasta.
11. Ni el Vendedor ni la Subasta será responsable por ninguna venta o reparaciones de vehículos hechas por el Comprador antes de recibir el título. Si la Subasta ha enviado el título por correo al Comprador, el Comprador no puede devolver el vehículo. Si el Vendedor presenta un título válido negociable a la Subasta en un plazo de 48 horas (excepto fines de semana y feriados observados por la Subasta) a partir del momento en que el comprador le notifica a la Subasta de su intención de devolver el vehículo, entonces el Comprador no puede devolver el vehículo.

## **v. Política de arbitraje de títulos.**

1. Todos los títulos presentados por el Vendedor deben estar en nombre de la compañía del Vendedor en el título o en un formulario de reasignación apropiadamente ejecutado. El Vendedor garantiza los títulos de los vehículos que se venden a través de la Subasta. Esta garantía del título garantiza que el título será comercializable y estará libre y no afectado por cualquier carga o gravamen. El Vendedor garantiza que el título actual y los títulos previamente emitidos eran sin marca, a menos que dicha marca haya sido anunciada/divulgada al momento de incluir el vehículo en la lista para la venta en línea, y la responsabilidad del Vendedor bajo esta garantía del título en ningún caso excederá el precio de venta del vehículo (el "monto máximo"), y este monto máximo se reducirá en dos por ciento (2%) por mes a partir de la fecha de la venta por subasta. Toda responsabilidad bajo esta garantía de título caducará y será cancelada 48 meses después de la fecha de la venta en subasta. La Subasta no será responsable por ningún gasto erogado por vehículos devueltos por tardanza en la entrega del título.
2. El vendedor garantiza y declara la posesión y la entrega de un certificado de título, correctamente ejecutado, válido en el estado donde ocurre la transacción y libre de toda carga y gravamen (excepto tasas del DMV del año en curso en California), y el Vendedor garantiza y defenderá el título contra los reclamos y demandas de cualquier persona.
3. El Vendedor se asegurará de que el título sea reasignado directamente al Comprador. No se aceptará ningún título asignado directamente a la Subasta facilitadora.

4. El Vendedor no recibirá el pago por los vehículos hasta que se reciba un título transferible.
5. La Subasta no se hace responsable de vehículos no titulados vendidos sin título. El Vendedor debe anunciar/divulgar que el vehículo se vende únicamente con una factura y que no existe título para transferir.
6. Si el problema del título es debido a un error de oficina o de codificación, o a documentación incompleta, la Subasta deberá tener un tiempo razonable para corregir el error después de recibir el aviso.
7. No se aceptarán solicitudes ni otros documentos relacionados con un duplicado de título, a menos que se haya anunciado/divulgado en el listado en línea del vehículo que la situación era tal, o si la jurisdicción correspondiente lo permite.
8. Los títulos extranjeros, tales como títulos canadienses, no son aceptables.
9. El Vendedor tiene hasta un máximo de 24 días consecutivos o el período máximo de tiempo permitido por la ley estatal para que el título sea recibido por la Subasta. (El día de la venta cuenta como el primer día). Después de 24 días consecutivos o el período máximo de tiempo permitido por la ley estatal, el Comprador puede o bien devolver el vehículo o esperar un período razonable de tiempo por el título. Si, luego de 90 días consecutivos, el Vendedor no ha producido el título negociable y el Comprador no devuelve el vehículo, no se aplicará la garantía de título y la Subasta no tendrá ninguna obligación de producir el certificado de título ante el Comprador.
10. Los vehículos que no lleven un título debidamente asignado o una reasignación para transferir un título al momento de la venta deben ser publicados por el Vendedor como "Título adjunto/título pendiente", a menos que la divulgación no sea requerida por el estado.
11. Los vehículos embargados que no lleven una nota de embargo preventivo o una declaración jurada válida del embargo (donde lo permita la ley) deben publicarse por el Vendedor como "Título adjunto/título pendiente", a menos que la divulgación no sea requerida dentro del estado.
12. En cuanto a defectos en el título y en cualquier materia referente al kilometraje del odómetro, declaraciones de odómetro, o declaraciones de divulgación de daños: El Vendedor y el Comprador aceptan indemnizar y exonerar a la Subasta de cualquier responsabilidad, pérdida, costo, daño o gasto, incluyendo honorarios de abogados, que surjan, ya sea directa o indirectamente, de la venta y la compra del vehículo, incluyendo, sin limitación, servicios prestados en relación con el título.
13. Siempre que sea hecho cualquier reclamo por cualquier persona contra el título de un vehículo, ya sea por demanda legal o de otra manera, el Comprador, después de enterarse de dicho reclamo, informará inmediatamente y por escrito a la Subasta, incluyendo proporcionar los datos completos del reclamo, cooperando plenamente en la defensa ante cualquier acción legal, y a tomar todas las medidas necesarias para mitigar cualquier pérdida.

## VI. Directrices de arbitraje

Los vehículos que tengan cualquiera de los defectos descritos en el Apéndice 1 y que no hayan sido divulgados en la publicación en línea del vehículo o en su informe de condición, deben ser reportados a la Subasta dentro de los plazos indicados a continuación para poder ser elegibles para el arbitraje. Los vehículos deben devolverse a la Subasta en igual o mejor condición que la existente al momento de la compra.

### 1. Período de tiempo

El arbitraje será por un período no mayor de 2 días a partir del momento en el cual el vehículo sea recibido por el Comprador con un máximo de 7 días consecutivos desde la fecha de venta original. El Comprador o su agente reconocen que han revisado el informe de la condición y aceptan el vehículo conforme a las divulgaciones contenidas en el mismo. La Subasta garantiza la exactitud de la

información facilitada en el informe de la condición por 14 días a partir de la fecha de venta.

## 2. Proceso

Cada transacción de vehículos tiene una sola oportunidad de ir a arbitraje. El árbitro inspeccionará únicamente el defecto descrito por el Comprador en el formulario/documentos de arbitraje. Los costos de reparación serán determinados por el árbitro y reflejarán el costo para reparar el defecto que determine el árbitro. Si el Vendedor realiza un ajuste de precio y el Comprador lo acepta, el vehículo se convierte en la propiedad TAL CUAL del Comprador y no está sujeto a ningún otro arbitraje.



# Apéndice 1: Anuncios requeridos

Anuncios requeridos	Luz verde "Encender y conducir"	Luz roja "Tal cual"
<b>Componentes principales</b>		
Problemas de motor *	Sí	No
Bloque agrietado o reparado *	Sí	No
Problema de transmisión *	Sí	No
Sistema de tracción 4 x 4 no utilizable *	Sí	No
Problema con el sistema ABS *	Sí	No
El equipo de Control de emisiones falta o no funciona *	Sí	No
Sistema de aire acondicionado *	Sí	No
Falta el SRS o problema con las airbags *	Sí	No
<b>Problemas con el historial del vehículo</b>		
Placas VIN emitidas por el estado (incluidos vehículos armados por partes)	Sí	No
Taxis, vehículos con pintura de compañía, automóviles de policía, vehículos del gobierno	Sí	No
Vehículos anteriormente canadienses	Sí	No
Garantía de fábrica anulada	Sí	No
Conversión de combustible	Sí	No
Motor no original (no incluye elementos reemplazados bajo garantía del fabricante) Modelo del año en curso y hasta 4 años de antigüedad	Sí	No
Falsificación de logotipo o etiqueta	Sí	No
Daño estructural, reparación o reemplazo estructural certificado o alteración estructural de acuerdo a la política de daño estructural de NAAA	Sí	Sí
Kilometraje distinto del real, odómetro no funciona **	Sí	Sí
Salvamento o reconstruido/recuperado de un robo/vehículo robado (incluyendo historia)	Sí	Sí
Títulos consolidados, de seguro y de salvamento (incluyendo historial) **	Sí	Sí
Daños por inundación (según inspección de la Subasta)	Sí	Sí
Recompra del fabricante por la ley del limón **	Sí	Sí
Vehículos del mercado gris **	Sí	Sí
Vehículos que se venden sin título (solamente factura de venta)	Sí	Sí
Vehículos que representan un peligro biológico, como lo exige la ley	Sí	Sí
Historial de los daños por inundación (descubiertos por el DMV y/o registros de la empresa de seguros)	Sí	Sí
<b>Otros problemas</b>		
Problemas eléctricos con accesorios del vehículo* (Año modelo en curso y de hasta 4 años-modelo de antigüedad)	Sí	No
Pintura (3 paneles o más) en el año modelo actual y más reciente (excluye parachoques)	Sí	No
Vehículos no equipados con aire acondicionado (excluye vehículos de 10 o más años-modelo de antigüedad)	Sí	No
Vehículos que se venden con un título de CO, MSO o declaración jurada de embargo (si es requerido por ley)	Sí	Sí
Tarifas del DMV o impuestos estatales o locales pendientes por más de \$100 por el vehículo (si es requerido por ley)	Sí	Sí
Cualquier divulgación requerida por la ley	Sí	Sí
<b>Notas al pie:</b>		
El derecho a solicitar arbitraje expira luego del período más corto entre 7 días desde la fecha de venta o 2 días desde la fecha de recepción.		
* Debe revelar defectos cuya reparación cueste singularmente \$400 o más.		
** Drive Auto Auctions, a su sola discreción, puede acordar arbitrar un vehículo emitido luego de transcurrido el plazo indicado.		